



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Nº interno 20251 Autoriza Contratación Directa de la obra  
CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS,  
ARAUCANIA-AÑO 2022-2023 COMUNA DE CUNCO

TEMUCO, 24 OCT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4272

**VISTOS:**

- a) La **Resolución Exenta N°3202** de fecha **11/08/2022**, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados, Formularios, y presupuestos oficiales estimativos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023 COMUNA DE CUNCO**".
- b) El **Decreto 97**, de fecha **26/01/2022**, con Toma de Razón el 14/02/2022, de la Dirección de Presupuestos, y que identifica iniciativas de inversión en el Presupuesto del sector público, para el Proyecto "**CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023**", Código BIP. 40032306-0.
- c) La Ficha IDI del proyecto "**CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023**", CODIGO BIP 40032306-0 que considera la programación financiera para el año 2022 y posteriores
- d) El **Ordinario N°50** de fecha **29/06/2022** de la Subsecretaria de evaluación social y la Dirección de Presupuestos que entrega instrucciones excepcionales para proceso de reevaluación por aumento de costos en licitaciones.
- e) El **Oficio Circular N°12** de fecha **05/07/2022** del Ministerio de Hacienda que modifica el Oficio Circular N°2 que instruye a ministros de estado, subsecretarios y jefes de servicios e instituciones del sector público en cuanto a los montos de adjudicación de estudios básicos, proyectos o programas de inversión.
- f) El **Acta de Apertura** de fecha **30/08/2022** de la licitación pública ID 712307-79-O122, emitido por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) donde se detalla que la licitación tuvo un oferente interesado.
- g) La **Resolución Exenta N° 3811** de fecha **23/09/2022** que declara desierta la licitación pública ID 712307-79-O122.
- h) El **correo electrónico de fecha 27/09/2022**, de este servicio donde se invita a ofertar a la empresa Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda única empresa participante de la licitación pública, para estudiar la factibilidad de contratar en forma directa la Obra "**CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023 COMUNA DE CUNCO**" por un precio menor".
- i) El **correo electrónico de fecha 11/10/2022**, de este servicio donde se invita a ofertar a las empresas Prisma Ltda, Dual SpA, Libko SpA y Daniel Carrillo EIRL, para estudiar la factibilidad de contratar en forma directa la Obra "**CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023 COMUNA DE CUNCO**".
- j) El **correo electrónico de fecha 14/10/2022** de Empresa Prisma Ltda. donde entrega su oferta económica por un monto de ejecución de \$164.655.686.-
- k) El **correo electrónico de fecha 14/10/2022** de Empresa Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda. donde entrega su oferta económica por un monto de ejecución de \$141.410.564.-
- l) El **Certificado de inscripción vigente** N° 296586 de fecha 20/10/2022 del Registro Nacional de Contratistas de la Empresa Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda.
- m) El **Formulario Oferta Económica N°15** y el Formulario N°1 de la capacidad económica de la empresa Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda.
- n) El **Reporte de SIGFE** (Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado) del compromiso presupuestario de fecha 24/10/2022 del proyecto "**CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023**", Código BIP 40032306-0.
- o) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4, N° 1.

- p) El artículo 3 letra e), inciso final de la Ley 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como, asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria.
- q) El D.S. N° 250/2004, reglamento de la Ley 19.886/2003 artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si los hubiere, incluyendo la ubicación precisa en el caso de contrato de obras.
- r) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
- s) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República.
- t) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- u) La Resolución Exenta RA 272/72/2022 de fecha 26 de Septiembre de 2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía.
- v) Resolución Exenta N°4254 de fecha 24 de Octubre de 2022, que autoriza Permiso Administrativo al funcionario José Luis Sepúlveda Soza;
- w) El Decreto Exento N° 272/3/2022 de fecha 14 de enero de 2022, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1° subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Dpto. Administración y Finanzas, en 2° lugar a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Dpto. Jurídico y, en 3° lugar, a doña Lilian Arias Castillo, grado 8 de la planta profesional del MINVU, actual Jefa (S) del Dpto. Operaciones Habitacionales;
- x) La Resolución (TRA) N° 272/1412/2022 de fecha 01/07/2022, que nombra en el cargo de Jefe del Dpto. de Administración y Finanzas, de la planta directiva en calidad de suplente, a don Marco Seguel Reyes; La circunstancia de encontrarse vacante el cargo de Director titular del SERVIU Región de La Araucanía.

#### **CONSIDERANDO:**

1. La resolución de deserción mencionada en visto letra g) de la presente resolución donde se detalla que la licitación pública ID 712307-79-O122 "CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023 COMUNA DE CUNCO", es declarada desierta por falta de recursos disponibles para adjudicar.
2. La necesidad de contratar las obras correspondientes a la "**CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023 COMUNA DE CUNCO**" con financiamiento sectorial año vigente 2022.
3. El Artículo 3° letra a) del D.S. 236/2002 (V. y U), que indica que, si la propuesta pública respectiva hubiera sido declarada desierta, porque no se presentaron interesados o porque todos los que se presentaron estaban fuera de bases. En tal caso, las **mismas bases** que se fijaron para la licitación publicada declarada desierta, servirán para la asignación de la obra.
4. Que el Ordinario N°50 mencionado en visto letra d) de la presente resolución indica que "*En términos de su Adjudicación, si el proyecto presenta incrementos de hasta un 20% en los ítems de "Obras Civiles y/o Equipos/Equipamiento" podrá ser adjudicado sin ir a una reevaluación, siempre y cuando dicho monto no supere en más de 20% el valor de la recomendación satisfactoria (RATE RS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia*".

5. Que el Oficio Circular N°12 mencionado en visto letra e) de la presente resolución donde se indica que "Ningún proyecto o programa de inversión podrá ser adjudicado por un monto que supere en mas del 20% el valor de la recomendación satisfactoria (RATE RS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia..."
6. El análisis económico de las ofertas recibidas, donde se muestra que de las cinco invitaciones realizadas, solo se recibieron dos ofertas de las cuales se muestra el detalle a continuación:

NOMBRE/ID LICITACION	MONTO OFICIAL	OFERENTE	MONTO OFERTADO	DIFERENCIA (EN \$)	DIFERENCIA (EN %)
CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023 COMUNA DE CUNCO	\$ 117.843.558	PRISMA LTDA	\$ 164.655.686	\$ 46.812.128	39,72%
		RODYMAR LTDA	\$ 141.410.564	\$ 23.567.006	19,99%
		LIBKO SPA, DUAL SPA DANIEL CARRILLO EIRL	NO ENVIA SU OFERTA		

7. El interés y la decisión de este servicio de seleccionar a la Empresa Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda, para ejecutar las obras "**CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023 COMUNA DE CUNCO**" presentando un presupuesto que supera el estimado de las bases de licitación, en un porcentaje de **19,99%** el cual es menor al 20%, por lo cual se cumple con lo indicado en los considerandos 4 y 5. Reduciéndose así el presupuesto de la licitación pública de \$148.038.772 a \$141.410.564 (\$6.628.208.-) Además de lo que se indica en el punto 9 de las bases de licitación relacionado a que "En caso de que la oferta exceda el monto disponible se evaluará la factibilidad de adjudicar" pudiendo en este caso efectuarse la contratación.
8. Que se ha verificado en SIGFE de acuerdo a visto letra j) que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la presente adjudicación y el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria será cargado en el Sistema de Información Mercado Público conjuntamente con la emisión de orden de compra.

Dicto la siguiente resolución:

### RESOLUCIÓN:

- 1° **AUTORÍZASE** el Trato o Contratación Directa para la contratación de la Obra "**CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023 COMUNA DE CUNCO**", en atención a los fundamentos expuestos en considerando 1) al 8) de la presente Resolución.
- 2° **ACÉPTESE** la oferta presentada por la **Empresa Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda**, inscrito en **3ª Categoría, Rubro B-1 Obras Viales del RENAC**, Región de La Araucanía de MINVU, para la ejecución de la Obra "**CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023 COMUNA DE CUNCO**".
- 4° **CONTRÁTASE** a **Empresa Constructora Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda., R.U.T. 76.481.978-0**, con domicilio en Diego de Losada 02630, Temuco, para la ejecución de las obras "**CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023 COMUNA DE CUNCO**", mediante el Sistema de Suma Alzada conforme a lo dispuesto en el D.S. 236/2002 de V. y U., por un monto de **\$ 141.410.564.-** (ciento cuarenta y un millones cuatrocientos diez mil quinientos sesenta y cuatro pesos) en obras civiles y un plazo de ejecución de **90 días corridos**.
- 5° **NOTIFIQUESE**, que una vez numerada y tramitada la presente Resolución y enviada la Orden de Compra a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se dan por iniciados los plazos establecidos en los **numerales 15 y 16** de las Bases Administrativas Especiales de 15 días corridos para la suscripción del contrato, iniciándose el plazo de ejecución de obra al realizarse el Acta de Entrega de Terreno.
- 5° **RATIFIQUESE** las Bases Administrativas Especiales mencionados en los vistos letras a) correspondiente a la licitación pública ID 712307-79-0122, cuyo contenido regirá al que pasa a llamarse "**TRATO DIRECTO CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023 COMUNA DE CUNCO**".
- 6° **APRUÉBENSE Y SANCIÓNENSE** los siguientes documentos presentados por la **Empresa Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda, R.U.T. 76.481.978-0** correspondientes a

las Obras del **"TRATO DIRECTO CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023 COMUNA DE CUNCO"**, los que pasan a ser parte del presente contrato:

**(Deberán cumplir con todas las menciones, indicaciones y requisitos establecidos en el Art. 31 D.S. N° 236/2002 de V. y U.).**

- FORMULARIO 2: FORMATO DE IDENTIFICACION.
- FORMULARIO 3: CARTA COMPROMISO.
- FORMULARIO 4: HOJA DECLARACION.
- FORMULARIO 5: CRONOGRAMA DE PRODUCCION.
- FORMULARIO 6: HISTOGRAMA DE ACTIVIDADES.
- FORMULARIO 7: LISTADO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.
- FORMULARIO 8: LISTADO DE RECURSOS HUMANOS.
- FORMULARIO 9: DETALLE DE MANO DE OBRA A CONTRATAR.
- FORMULARIO 10: CRONOGRAMA DE PLAZOS CONTRACTUALES.
- CARTA GANTT PROGRAMA DE TRABAJO.
- FORMULARIO 12: LISTADO DE SUBCONTRATOS.
- FORMULARIO 13: ANEXO LABORATORIOS.
- FORMULARIO 14: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU).
- FORMULARIO 17: DECLARACION JURADA SIMPLE
- FORMULARIO 19: METODOS Y SECUENCIAS CONSTRUCTIVAS

**7° GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un **3% (tres por ciento)** del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras. Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6**. La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra "TRATO DIRECTO CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023 COMUNA DE CUNCO"**.

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6 por un valor** equivalente al **3%** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa: **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra TRATO DIRECTO CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023 COMUNA DE CUNCO"**, que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3%** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

**8° DÉJESE CONSTANCIA** que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. 236/2002 de V. y U.), Bases Administrativas Especiales que se ratifican en esta Resolución por los que se registrarán las obras que se contratan mediante la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato con **Empresa Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda**, para todos los efectos legales.

**9° DETERMÍNESE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, **EMPRESA Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda** y el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA**, el cual es aceptado por las partes por lo que constituyen obligaciones recíprocas y tendrán mérito ejecutivo.

**10° ESTABLÉCESE** que la Empresa antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de la Araucanía libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato, salvo en los casos previstos en el D.S. 236/2002 (V. y U.).
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de resoluciones a que se refiere el D.S. Nº 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

**11° DÉJESE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Temuco, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**12° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra por el Sistema de Información para su aceptación por el proveedor adjudicado.

**13° ESTABLÉCESE** que la **Empresa Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda, R.U.T. 76.481.978-0** deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo Nº 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Empresa Constructora.

**12° IMPUTACION** El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se imputarán al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004, CODIGO BIP 40032306-0 "CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA-AÑO 2022-2023"**, del presupuesto vigente del SERVIU Región de la Araucanía año 2022 y posteriores, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Monto
-----	-------

<b>2022</b>	<b>\$61.835.078</b>
<b>2023</b>	<b>\$79.575.486</b>

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**

**MARCO SEGUEL REYES  
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

CSR/SFB/MMO/MÁF

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO
- CONTRALORIA INTERNA
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE PARTES
- DIRECCIÓN